

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR LE MONDE SCHOOL 2024

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar N°67 de 2018. Cooperador de la Función Educacional del Estado, Resolución Exenta de Educación N°3661 de 1983.

ÍNDICE

Prefacio	03
Introducción	04
Artículo 01 Disposiciones Generales	05
Artículo 02 Orientaciones Técnico Pedagógicas	06 - 12
Artículo 03 Calificaciones	13 - 15
Artículo 04 Comunicación y participación	15 - 16
Artículo 5: Jornada de trabajo dentro y fuera del horario escolar	16 - 17
Artículo 6: Reflexión pedagógica	18
Artículo 7: Promoción año escolar	19 -20
Artículo 8: Situaciones especiales	21
Artículo 9: Disposiciones finales	22

PREFACIO

El colegio Le Monde School de La Florida, elabora e implementa el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de acuerdo con la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio De Educación, Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018 que define normas mínimas nacionales sobre evaluación que entra en vigencia en marzo 2020.

La evaluación educativa no es la última instancia del proceso de enseñanza-aprendizaje, sino que un proceso continuo, que pretende superar la relación "evaluación/nota", centrando el interés en los aspectos que se consideran importantes para la mejora del proceso del aprendizaje y de la enseñanza. Se relaciona directamente con los objetivos formulados y los procedimientos para alcanzarlos, en un contexto histórico y social específico.

En este sentido, Le Monde School considera la evaluación educativa como la ayuda y/o señalización permanente, que permite direccionar el trabajo escolar, comprobando si el esfuerzo desplegado coincide con las características de los estudiantes, con los espacios de tiempo asignados, con el carácter de las actividades metodológicas y con el sentido valórico de nuestro colegio como institución educacional.

El presente Reglamento Interno de Evaluación contiene y explica los procedimientos técnicopedagógicos, enmarca y esboza los instrumentos de recopilación de información, de medición, cuantificando y definiendo el carácter de las evaluaciones y calificaciones.

INTRODUCCIÓN

Al inicio del año escolar la Dirección del Colegio comunicará a través de los medios oficiales los contenidos del presente Manual de Procedimientos Evaluativos a la comunidad educativa Le Monde School. Así mismo lo informará a través del oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Junto con lo anterior, la Dirección del Colegio pondrá en conocimiento de los profesores las materias contenidas en el presente Reglamento de Evaluación.

Basados en la normativa vigente y entendiendo que el principio fundamental que la sustenta es la educación de calidad, Le Monde School, cooperador de la función educacional del Estado, elaboró el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción para estudiantes, desde Kínder a Cuarto Año de Enseñanza Media.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los distintos ciclos de enseñanza fue acordado por la Dirección, el Consejo de Profesores y Unidad Técnico-Pedagógica.

Se declaran así las siguientes consideraciones:

- a) Los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional.
- b) El Decreto Exento N° 3661 que reconoce y declara a Le Monde School como un ente cooperador de la función educacional del Estado.
- c) El Decreto de evaluación Nº 67/2018 que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, entra en vigencia en marzo 2020, y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.
- d) La evaluación es un proceso permanente que proporciona información al profesor y estudiantes para apoyar el proceso de aprendizaje y para involucrar al estudiante en el logro de los objetivos de cada nivel.

ARTÍCULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.1:

La Dirección de Le Monde School, el Consejo Directivo y Consejo General de Profesores establecen el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Establecimiento.

Artículo 1.2:

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar considera la enseñanza desde Educación Parvularia hasta Educación Media en las orientaciones técnico pedagógicas del marco curricular correspondiente, en virtud del Decreto de evaluación Nº 67/2018 que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, que entra en vigencia en marzo 2020, que deroga los decretos exentos N°511 de 1997(modificado por el Decreto Exento Nº158/1999, el Decreto Exento N°157/2000 y el Decreto Exento Nº107/2003); N°112 de 1999 (modificado por el Decreto Exento N°158/1999, el Decreto Exento N°157/2000 y el Decreto Exento N°157/2000 y el Decreto Exento N°1223/2002); y N° 83 de 2001(modificado por el Decreto Exento N°1223/2002), todos del Ministerio de Educación.

Artículo 1.3:

Le Monde School informará a través de sus canales de comunicación formal, sobre los contenidos del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar a toda la comunidad educativa al inicio del año escolar. Además de estar en el portal web del establecimiento.

Artículo 1.4:

Los estudiantes serán evaluados en todos los sectores, asignatura, o actividades contempladas en el plan de estudio. Del mismo modo, no se contempla eximición de asignaturas.

Artículo 1.5:

Organización Escolar. La organización de los estudiantes según cursos corresponderá a los siguientes ciclos:

- Educación Parvularia: Kínder.
- Educación Básica: 1ro básico, 2do básico, 3ro básico, 4to básico, 5to básico, 6to básico.
- Enseñanza Media: 7mo básico, 8vo Básico, I Medio, II Medio, III Medio y IV Medio.

ARTÍCULO 2: ORIENTACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Artículo 2.1: Régimen de Evaluación.

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas que establece el plan de estudio, en períodos semestrales (marzo a julio y julio a diciembre) durante el año escolar lectivo.

Artículo 2.2: Definiciones Centrales.

- a) Reglamento: "Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto." (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
- **b)** Curso: "Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación." (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
- c) Calificación: Representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.
- **d) Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al superior o egresando del nivel de educación media.
- e) Metacognición: Apunta al conocimiento del propio funcionamiento cognitivo y a las operaciones vinculadas con la supervisión y regulación que los sujetos ejercen sobre su propia actividad cognitiva al momento de enfrentar una tarea. Implica habilidades cognitivas de orden superior.
- f) Regulación: En el proceso de aprendizaje, se entiende a la regulación como la información acerca de qué tan ajustada o no está la conducta y rendimiento del aprendiz en función de lo que está aprendiendo. La regulación puede ser externa, muy frecuente en los inicios de un proceso de aprendizaje, cuando otra persona media el proceso y entrega la información necesaria para hacer los ajustes requeridos para desarrollar de mejor manera los procesos cognitivos involucrados en el aprendizaje. Conforme se avanza en el proceso y en el aprendizaje autónomo, la regulación puede ser propia, es decir, autorregulación, que se produce cuando el alumno es capaz de generar una reflexión auto evaluadora de su desempeño y obtener la información suficiente para regular su aprendizaje, tomando decisiones que permitan mejorarlo.

- **g)** Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el proceso, progreso y logro de dicho aprendizaje, junto a la retroalimentación de estos. Ella debe estar acorde con la planificación programada y con los objetivos a evaluar.
- h) Evaluación en Aula: Es un aspecto intrínseco al proceso de enseñanza aprendizaje, y tiene como propósito recoger evidencia que permita: a) describir en un momento determinado la brecha entre el aprendizaje adquirido y la meta que debe alcanzar el alumno considerando la diversidad existente en el aula; y b) orientar así la toma de decisiones pedagógicas para abordar las diferentes necesidades y oportunidades que van surgiendo en las trayectorias de aprendizaje de los estudiantes.
- i) Retroalimentación: Proceso en el cual el estudiante utiliza la información recibida en la evaluación formativa para la mejora del aprendizaje, estrechando la brecha entre lo aprendido y la meta de aprendizaje.

Artículo 2.3: Propósito o intencionalidad de la evaluación.

- a) Evaluación diagnóstica: La evaluación inicial o diagnóstica permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación con un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario. La evaluación diagnóstica no se califica.
- **b)** Evaluación Formativa: La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación formativa no se califica.
- c) Evaluación sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron cumplir los objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. Este proceso estará regulado por el docente de una asignatura y validado por la Unidad Técnico-Pedagógica del Establecimiento. Estas evaluaciones deben estar alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar; que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases.

Todas las evaluaciones diagnósticas, sumativas y formativas son fundamentales para monitorear el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes. Sin embargo, solo las Evaluaciones sumativas serán certificadas con una calificación numérica que influirá directamente en la promoción del estudiante. Toda excepción debe ser revisada y previamente autorizada por la Unidad Técnico-Pedagógica del Establecimiento.

Las calificaciones de las Evaluaciones sumativas guardarán relación con lo siguiente:

- Calificaciones Parciales: corresponderán a las calificaciones, que el estudiante obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas.
- Calificaciones Semestrales: corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea igual o superior a 5.
- Calificaciones Finales: corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales. En caso de que el promedio anual sea 3,9 este se aproximará a 4,0 automáticamente, si es directamente causal de repitencia.
- Promedio de Calificaciones Finales o Promedio General: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea igual o superior a 5.

Artículo 2.4: Criterios de calidad en la evaluación.

Para que la evaluación sea considerada como herramienta pedagógica, se promueven los siguientes criterios de calidad:

a) Concordancia con los aprendizajes: Las evaluaciones deben asegurar la certificación de aprendizajes profundos y duraderos de acuerdo con los objetivos declarados en los Planes y Programas de estudio.

b) Estrategias diversas de evaluación:

La diversidad corresponde a una realidad que se encuentra dentro de toda sala de clase. Atendiendo a ello, se reconoce que en la sala de clases se despliega una diversidad de capacidades, intereses, necesidades, aptitudes y realidades socioculturales; las cuales influyen en la manera de abordar el aprendizaje de cada estudiante. Por lo anterior, se espera que las planificaciones de la enseñanza y de la evaluación consideren diversas formas de desarrollar los objetivos de aprendizajes; así como también diversas alternativas para su evaluación, incluyendo oportunidades tanto para la elaboración de productos, como para la ejecución, despliegue o desarrollo de tareas evaluativas de desempeño que den cuenta del proceso y del logro en relación con la meta de aprendizaje.

Entre los instrumentos y/o procedimientos de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa el profesor podrá emplear, entre otras, algunas de las siguientes modalidades:

- Producción de textos, informes escritos, resúmenes, ensayos, monografías, recopilaciones.
- Mapas conceptuales, afiches, maguetas, entrevistas, planos.
- Exposiciones orales, parafraseo, registro de observación.
- Experiencias de laboratorio, experimentos, pruebas prácticas, interrogaciones orales.
- Debates, diálogos, disertaciones, aprendizaje basado en problemas y/o proyectos.
- Controles, test, interrogación oral, pruebas, cuestionarios, lectura complementaria, revisión de cuadernillos.
- Expresión corporal, textos auditivos, uso de canciones, trabajo grupal, cálculo mental.
- Ejecución instrumental, revisión de portafolio, radio teatro, videos.

Otros acordados por el docente y la Jefatura Técnica Pedagógica.

Artículo 2.5: Retroalimentación.

a) Retroalimentación de evaluaciones diagnósticas y formativas:

Los alumnos deben recibir retroalimentación de su desempeño cuando participen de instancias de evaluación diagnóstica y formativa, de modo que comprendan las razones que explican ese desempeño, prestando atención especialmente a las dificultades y obstáculos que están impidiendo su logro.

Los profesores deben entregar retroalimentación lo suficientemente oportuna a los estudiantes, esto es, previo a la evaluación sumativa correspondiente, que contenga información precisa que les permita mejorar sus aprendizajes y demostrarlos. El registro de la retroalimentación del profesor o estudiantes debe documentarse, dejando evidencia de lo abordado en el análisis del desempeño del estudiante.

b) Retroalimentación de evaluaciones sumativas:

La retroalimentación en conjunto con la evaluación corresponde a una instancia más de aprendizaje. El docente, por protocolo interno, deberá entregar los resultados de las evaluaciones sumativas **10 días hábiles desde su aplicación** al grupo curso, junto a ello realizará una clase cuyo objetivo (en el registro de leccionario) será retroalimentar la evaluación, es decir, corregir los errores y reforzar aciertos de los estudiantes.

Artículo 2.6: Eximición.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Los equipos multidisciplinarios deben adaptar la enseñanza y procesos evaluativos para que la totalidad de estudiantes pueda certificar su avance pedagógico.

Artículo 2.7: Evaluaciones de Acceso.

Según el decreto N°67 de evaluación y promoción escolar, los estudiantes que posean un diagnóstico dado por especialistas externos al establecimiento del área médica a fin, podrán optar a procedimientos de evaluación **diferenciada de acceso** que serán definidos y reglamentados por la Unidad Técnica Pedagógica y/o el Departamento de psicopedagogía, de acuerdo a la política de acompañamiento a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, ya que nuestro establecimiento no cuenta con Programa de Integración Escolar (P.I.E).

Artículo 2.8: Características de la evaluación de acceso.

La evaluación de acceso en Le Monde School, tendrá las siguientes características:

Es fundamental que las familias en conjunto con establecimiento logren detectar de forma oportuna si el estudiante tiene dificultades o barreras de aprendizaje que impidan avanzar en el logro de los objetivos que demanda el Currículo Nacional. Frente a este escenario, las familias deben presentar a la Unidad Técnico-Pedagógica los documentos que evidencien el diagnóstico del estudiante, cabe destacar que dicho diagnóstico debe emitido por un médico especialista a fin (neurólogo, neurosiquiatra, psiquiatra, entre otros.)

Una vez la Jefatura de Unidad Técnica cuente con la documentación de respaldo entregada por la familia y, de acuerdo con los profesionales idóneos disponibles en el establecimiento, el estudiante podrá recibir acompañamientos que permitan disminuir las barreras deaprendizaje que presente.

La evaluación diferenciada de acceso podrá ser temporal y/o parcial de acuerdo con el diagnóstico del estudiante, abarcando sólo la o las asignaturas que necesiten este tipo de procedimiento.

Las adecuaciones de acceso pueden obedecer a las siguientes acciones realizadas por el docente, cuando el estudiante las solicite:

- Aclarar verbalmente enunciados o instrucciones de complejidad mayor.
- Revisar algunas dudas junto al estudiante con el fin de señalar errores y confusiones de manera constructiva.
- Identificar y posibilitar corregir errores antes de entregar su evaluación.
- Adaptaciones a los tiempos de ejecución en una evaluación.
- Aclarar vocabulario que podría interferir en la comprensión de una pregunta.

Artículo 2.9: Respecto a las ausencias a evaluaciones:

Las ausencias a evaluaciones diagnósticas, sumativas y formativas deben ser justificadas con certificado médico en un plazo máximo de 48 horas. Estas deberán ser enviadas vía correo electrónico a <u>justificativos@lemondeschool.cl</u> o presentadas al establecimiento de manera presencial en la recepción.

Los estudiantes que se ausenten por un periodo prolongado de clases y deban más de un instrumento de evaluación, será de estricta responsabilidad de los padres y/o apoderado, comunicarse con el profesor de asignatura para solicitar la recalendarización de éstas vía correo electrónico.

En casos de ausencias en períodos superiores a un mes de clases, justificadas con certificado médico, corresponderá al departamento de UTP coordinar con el Apoderado el proceso de recalendarización.

En caso de que un estudiante se ausente a una evaluación sumativa sin justificación del apoderado, el docente a cargo de la asignatura le informará, por los canales oficiales del colegio, una nueva fecha y hora para rendir la evaluación. El alumno tendrá una única oportunidad para recuperarla. Si no asiste a la instancia de recuperación, se le asignará la nota mínima en la evaluación.

La única excepción a lo anterior es si el alumno ya tiene programada otra evaluación en la misma fecha y hora. En este caso, deberá avisar con anticipación al docente de la evaluación pendiente para reprogramarla. El docente tendrá 10 días hábiles para informar la calificación al estudiante.

El docente decidirá el instrumento evaluativo a aplicar posterior al reintegro del estudiante, designará una nueva fecha y modalidad de instrumento de evaluación señaladas en el artículo 2.5: Criterios de calidad en la evaluación apartado b) Estrategias diversas de evaluación, cumpliendo con el mismo porcentaje de exigencia, objetivos de aprendizajes e indicadores de la evaluación sumativa original.

Ausencia por viaje. Las ausencias por viajes vacacionales que no correspondan a feriados escolares legales son de exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados, estos deben entrevistarse previo al viaje con la Unidad Técnica Pedagógica, para recalendarizar las evaluaciones. El profesor jefe sólo asume la responsabilidad de guardar materiales de trabajo que el resto del curso haya recibido.

Artículo 2.10: Copia, plagio o acciones incorrectas durante las instancias de evaluación.

Se define como acción incorrecta en este reglamento:

Uso de cualquier artefacto electrónico no autorizado por el docente como, celular, relojes inteligentes, audífonos, calculadoras, calculadoras alfanuméricas, Tablet o cualquier otro artefacto tecnológico que entregue información para responder la evaluación. Se exime de lo anterior a los estudiantes que cuenten con autorización de la Jefatura Técnica.

Gesticular, conversar, dialogar, solicitar y/o proporcionar materiales a otro/s compañero/s con información que permita dar respuesta a alguna pregunta del instrumento de evaluación en curso.

Cualquier intento en donde se evidencie que el estudiante está utilizando una fuente de información no autorizada para rendir el instrumento, como lo son: uso de ayudamemoria o "torpedo", escritura de contenido en el mobiliario o infraestructura de la sala, escritura de contenidos o claves en alguna parte del cuerpo, ayuda memoria en artículos personales como estuches, lápices, mascarillas, ropa, entre otros.

Intentar copiar, fotografiar o difundir una parte o la totalidad del instrumento de evaluación, antes, durante o después de rendida la instancia evaluativa.

Las instancias evaluativas formales necesitan de un ambiente de aula que propicie la concentración y atención durante todo el desarrollo de la evaluación, es por esta razón, que si algún estudiante, no respeta las normas de aula regular como lo son, interrumpir o generar ruidos molestos, gritos o cualquier acción que impida que sus compañeros puedan concentrarse, se le retirará su evaluación, aunque esta ya haya sido completada. Se excluye del punto anterior a todos aquellos estudiantes que cuenten con alguna condición, que impida cumplir con lo solicitado y esté previamente autorizados por la Jefatura Técnica y cuenten con documentación médica como respaldo.

Si el estudiante es sorprendido en cualquiera de estas acciones, se procederá a retirar el instrumento evaluativo, se consignará el hecho en la hoja de vida del estudiante y el docente designará una nueva fecha y modalidad de instrumento de evaluación señaladas en el artículo 2.5: Criterios de calidad en la evaluación apartado b) Estrategias diversas de evaluación, cumpliendo con el mismo porcentaje de exigencia, objetivos de aprendizajes e indicadores de la evaluación sumativa original.

ARTÍCULO 3: CALIFICACIONES

La cantidad de calificaciones se organizará en un plan anual de calificaciones por asignatura y curso (Nivel) que dependerá exclusivamente de la planificación de la evaluación basada en las unidades pedagógicas definidas. Esta planificación se realizará una vez al año por los profesores y será aprobada por la Unidad Técnica Pedagógica, considerando sus respectivas actualizaciones. El punto de partida para la definición del número de calificaciones serán los aprendizajes a desarrollar durante un año escolar concreto (y sus unidades pedagógicas). A partir de ellos se levanta la descripción de los principales desempeños que serán evaluados y finalmente se indican aquellos que se transformarán en las evaluaciones sumativas calificadas del período. Los estudiantes serán informados al principio de cada semestre respecto de la cantidad de evaluaciones sumativas que permitirán la certificación para la promoción al siguiente año académico.

Artículo: 3.1: Calificaciones.

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media. Excepto nivel Educación Parvularia que tendrán una calificación conceptual en sus ámbitos de aprendizaje, siendo la siguiente:

CONCEPTO	SIGNIFICADO
L	Logrado
ML	Medianamente Logrado
PL	Por lograr
NO	No Observado

Las evaluaciones diagnósticas y formativas no inciden en el promedio de promoción del estudiante, sin embargo, se podrán expresar los resultados de la misma a través de recomendaciones escritas del profesor y/o una escala conceptual que permita al estudiante comprender su nivel de avance.

A continuación, se detalla el concepto asociado con el nivel de desempeño del estudiante:

ESCALA CONCEPTUAL PARA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y FORMATIVA				
CONCEPTO	SIGNIFICADO	HOMÓLOGO DE CALIFICACIÓN		
L	Logrado	6,0 a 7,0		
ML	Medianamente Logrado	4,0 a 5,9		
PL	Por lograr	2,0 a 3,9		
А	Ausente a evaluación	Sin calificación		

Artículo 3.2: Calificaciones sin incidencia en acta.

Las calificaciones de Orientación y Laboratorio de Inglés desde 1° a 4° básico no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Y estas serán expresadas en conceptos de acuerdo con el desempeño observado:

CONCEPTO	SIGNIFICADO
MB	Muy Bueno
В	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

Artículo 3.3: Escala Numérica.

Los resultados de las evaluaciones sumativas se expresarán en una calificación de escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0, resultado que se extrae de una aprobación porcentual del 60%.

Artículo 3.4: Registro de calificaciones.

El registro de cada calificación se realizará en la plataforma correspondiente indicando fecha y contenidos de la evaluación. La fecha e indicadores evaluados deben quedar registrados en el leccionario virtual correspondiente de la asignatura.

Artículo 3.5: Planificación de las evaluaciones y cantidad de calificaciones.

La evaluación en el aula se organiza en torno a un ciclo de evaluación donde se planifican e implementan prácticas diagnósticas, formativas y sumativas que son coherentes y se respaldan mutuamente, pues todas contribuyen articuladamente al aprendizaje de los estudiantes y la mejora del proceso de enseñanza.

- a) La evaluación en el aula se planificará en conjunto con la planificación de la enseñanza para los ciclos escolares anual y por unidades pedagógicas desde Primero Básico hasta Cuarto Medio, para todas las asignaturas. Estas planificaciones serán realizadas por los departamentos en base a un plan anual dividido en unidades pedagógicas.
- b) En los ciclos escolares anuales y unidades pedagógicas se deben planificar tanto instancias de evaluación formativa como sumativa calificadas que permitan levantar información de los aprendizajes de los estudiantes al inicio, durante y al final de cada ciclo de enseñanza.

- c) Los profesores deben implementar instancias para asegurar que los estudiantes comprendan previamente los aprendizajes que serán evaluados y sus criterios de calidad o de evaluación, junto con conocer cómo y cuándo serán evaluados.
- d) La cantidad de calificaciones sumativas semestrales corresponderán al número de unidades anuales planificadas en cada una de las asignaturas o módulos, la cual se determinará en un análisis específico de cada asignatura con el profesor(a) especialista y la Unidad Técnico-Pedagógica. Se procurará utilizar diversas formas de evaluación, las cuales considerarán las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes. Estas evaluaciones serán declaradas en el calendario de evaluaciones de cada curso.
- e) La ponderación de las calificaciones será la misma en todas las evaluaciones sumativas.

Artículo 3.6: Recuperación de instancias de evaluación por desempeño incompleto.

Si posterior a una evaluación sumativa, el 60% del curso no logra la calificación mínima de aprobación, el docente podrá previa autorización de la Unidad Técnico-Pedagógica repetir total o parcialmente la instancia evaluativa.

La instancia de evaluación de recuperación es una medida única y excepcional y serán autorizadas bajo un estricto análisis de evidencias de aprendizajes por parte del docente de asignatura y la Unidad Técnico-Pedagógica.

ARTÍCULO 4: COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Entendiendo que el sistema de registro de las calificaciones debe ser comprensible y asequible para los actores involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje, (estudiantes, apoderados y equipos docentes), se requiere contar con modelos de gestión de la información que resulten útiles para estos propósitos, acorde a las fechas establecidas en la calendarización anual escolar.

Artículo 4.1: Comunicación y participación: Permite involucrar y hacer partícipe activo a estudiantes y apoderados en el proceso de enseñanza aprendizaje.

- a) Calendario de evaluación sumativa mensual: este documento se hace público por página web del establecimiento y correo institucional, con una semana de anticipación mínima. El calendario contiene las fechas evaluaciones contempladas en el plan de evaluaciones de cada asignatura y/o departamento.
- b) Webclass: El servicio de mensajería de Webclass permitirá que el docente de cada asignatura pueda estar en comunicación oficial y directa con los estudiantes, facilitando la información oportuna solicitada por uno de los 2 agentes mencionados. En Webclass las familias podrán acceder a los reportes de calificaciones sumativas y formativas a la fecha.

- c) Página web: Es el canal de información y actualización de todas las actividades del establecimiento, desde el ámbito académico, convivencia escolar, área deportiva, artística y actividades extracurriculares, retroalimentando a la comunidad educativa de las acciones que insta el colegio para con sus estudiantes.
- d) Entrevistas de profesores: Es un espacio de conversación tanto de educadores, profesores jefes y de asignatura, donde se retroalimenta al apoderado y/o tutor acerca del desempeño escolar y de formación del estudiante. Mediante acuerdos y compromisos se marcan las acciones y lineamientos a seguir con el estudiante. Estos espacios están programados a través de un calendario de entrevistas otorgando la instancia de dos veces durante el año por estudiante, no incluyendo aquellas entrevistas que se realizan de manera adicional.
- e) Entrevista UTP: Es un espacio de conversación por parte de la dirección académica, en donde se retroalimenta al apoderado y/o tutor acerca del desempeño escolar, en donde mediante acuerdos marcan las acciones y lineamientos a seguir para con el estudiante.
- f) Reunión de apoderados: Es un espacio colectivo de encuentro y diálogo por parte de del profesor jefe con los apoderados donde se propicia la comunicación y participación de la familia con el propósito de lograr un acercamiento con el centro educativo, además de la entrega de información sobre los avances grupales de curso con relación a su proceso evaluativo y logro de ellos. Se realizan cada mes por vía remota y/o presencial.

ARTÍCULO 5: JORNADA DE TRABAJO DENTRO Y FUERA DEL HORARIO ESCOLAR.

Entendiendo que la dedicación ordenada y sistemática forma personas responsables, comprometidas con su propio aprendizaje y capaces de aportar e infundir lo que cada uno pueda ir descubriendo como fortalezas en sí mismo; y desde la necesidad de formar personas integrales, con competencias que les sirvan para la vida y enfrentar sus desafíos; se plantean las siguientes consideraciones respecto del sistema de trabajo dentro y fuera del horario escolar.

Artículo 5.1: El trabajo dentro y fuera del horario escolar colabora a fortalecer en nuestros estudiantes aspectos como la autonomía, la toma de decisiones, la responsabilidad y desarrollo de hábitos de estudio. Es por lo que en nuestro colegio los enseñamos y monitoreamos.

a) Autonomía: Se aplica cuando el alumno se ve enfrentado a una tarea de manera independiente donde moviliza todas sus herramientas cognitivas y emocionales para

resolver alguna situación en particular. La cantidad y calidad de estas tareas deben ser adecuadas para sus tiempos, conocimientos, habilidades y edad. Estas pueden adquirir la forma de guías que refuerzan contenidos ya trabajados y comprendidos por los estudiantes.

- b) Toma de decisiones: Esta conducta tiene relación directa con la autonomía, ya que nuestros estudiantes deben aprender a tomar decisiones y en este caso particular queremos que ellos planifiquen durante la semana, los tiempos y distribución del trabajo con apoyo de un adulto.
- c) Responsabilidad: corresponde a un valor cuya enseñanza y aprendizaje es de largo plazo. Está muy vinculado al cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos.
- d) Hábitos de estudio: Corresponde a un hábito ligado a una sistematicidad en el tiempo, por ello es muy relevante una organización de las tareas semanal. Los profesores enseñarán a los estudiantes a organizar semanalmente su horario y mantener un calendario de compromisos, que deben ser abordados con tiempos dentro y fuera del horario escolar.

Artículo 5.2: El colegio y su equipo de profesores organizarán tanto las tareas académicas como las del área de formación para los estudiantes. El equipo de profesores monitoreará continuamente que las tareas mantengan armonía entre los tiempos de dedicación fuera y dentro del horario escolar. La extensión y cantidad de tareas será comunicada a medida que avance el año escolar. En los cursos de Ed. parvularia y primer ciclo será prioridad la enseñanza y seguimiento de la organización de estudios.

ARTÍCULO 6: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Permite acordar y reflexionar sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes y tomar decisiones sobre el proceso, progreso y logro de los estudiantes, basado en evidencia.

Artículo 6.1: En el marco de la autonomía profesional y a fin de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes, se establece que, en las distintas asignaturas y talleres, semestralmente, se registrarán un **mínimo de una nota por unidad agregando a cada semestre una calificación de proceso.**

Artículo 6.2: Se establece, de Primero Básico hasta Cuarto de Enseñanza Media, que no se podrán aplicar dos evaluaciones sumativas tipo prueba que contemplen las cuatro asignaturas de base (Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias) y electivos IIIº y IVº medio en un mismo día, no obstante, se podrán realizar hasta 2 evaluaciones que contemplen una asignatura de base y otra asignatura del currículo en una misma jornada, lo que incluye evaluaciones sumativas en cualquier formato. Toda excepción será resulta por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 6.3: Así también, se acuerda que la obtención de una calificación de carácter acumulativo (evaluación de proceso) se realizará con un máximo de dos evaluaciones por semestre.

Artículo 6.4: Es obligación del apoderado monitorear las calificaciones de su pupilo en la plataforma webclass, que otorga información inmediata y en línea de las calificaciones a medida que el docente las sube a la plataforma. Se entregarán informes físicos de Promoción Escolar y Desarrollo Personal y Social, al finalizar el año académico, de acuerdo con los siguientes indicadores.

Concepto	Significado
S	Siempre
G	Generalmente
0	Ocasionalmente
N	Nunca

No obstante, si algún apoderado desea conocer las calificaciones a la fecha o el Informe de Desarrollo Personal y Social del primer semestre, estos se encuentran disponibles en Webclass y/o los puede solicitar en formato físico al Profesor Jefe correspondiente.

ARTÍCULO 7: PROMOCIÓN AÑO ESCOLAR

Para la promoción de los estudiantes se considerará asistencia a clases y logro de objetivos de aprendizaje.

Artículo 7.1: Asistencia a clases: Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual y efectivamente realizadas. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento y la Unidad Técnica Pedagógica, podrá eximir del requisito de asistencia a los estudiantes que hubieren faltado por enfermedad u otra razón debidamente justificada.

Artículo 7.2: Logro de los objetivos

Serán promovidos aquellos estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.

Igualmente, serán promovidos los estudiantes que hayan reprobado una asignatura y cuenten con un promedio general de calificaciones igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada y excluidas las asignaturas de calificación en escala conceptual.

Serán promovidos, también, los estudiantes que hayan reprobado dos asignaturas y cuenten con un promedio general de calificaciones igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas y excluida las asignaturas de calificación en escala conceptual.

Artículo 7.3: Análisis de caso

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Director en conjunto con el Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes velando por el cumplimiento de los sellos educativos de la institución, como lo son la alta exigencia académica.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Unidad Técnica Pedagógica, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar e informada al apoderado a más tardar durante el mes de diciembre del año académico en curso.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 7.4: Corresponderá a la Unidad Técnico- Pedagógica en conjunto con el profesor jefe, durante el año escolar siguiente, arbitrar y monitorear las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 7.5: El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 8: SITUACIONES ESPECIALES

El colegio considera que es fundamental que el estudiante participe de las actividades comunitarias con su curso, nivel y colegio, además de tener que cumplir con las exigencias curriculares asociadas a las asignaturas, por lo que **no realiza cierres anticipados del año escolar**. En caso de recurrir excepcionalmente a una solicitud de promoción académica se necesitará que el apoderado presente los antecedentes y respaldos correspondientes que guarden relación directa con la condición que impide al estudiante continuar asistiendo regularmente.

Artículo 8.1: Proceso de solicitud de promoción académica.

El apoderado deberá presentar en la secretaría del colegio una solicitud dirigida a la Dirección exponiendo a través de una carta formal los motivos y la necesidad de promoción del año académico del estudiante, adjuntando toda la documentación de respaldo.

Esta medida de promoción académica posterior a un exhaustivo análisis de los antecedentes presentados por el apoderado (documentación médica y/o documentación judicial) podrá ser autorizada por la Dirección después de las vacaciones de invierno y requiere que el estudiante tenga calificado el 50% del plan de evaluación anual de cada asignatura. El cierre de año se podrá aprobar solo una vez en años consecutivos.

La Resolución final de esta medida de solicitud de promoción del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no, y será informada a los padres y/o apoderados a través de un informativo interno emitido por la Dirección del colegio, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

De corresponder promoción académica por viaje al extranjero, de igual manera deberá presentar en la secretaría del colegio, una solicitud dirigida a la Dirección, además hacer entrega de una carta notarial que certifique la responsabilidad que asume la familia frente a la no adquisición de los contenidos mínimos obligatorios correspondientes al año lectivo.

En cualquiera de los casos anteriores. La carta formal mencionada debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del estudiante, de manera que ambos estén informados de la petición.

Artículo 8.2: La situación de los estudiantes que provengan de un establecimiento educacional con régimen de evaluación trimestral, se resolverá de acuerdo con el período en elque se incorpore como alumno/a regular al Colegio "Le Monde School"; anotándose en elsemestre respectivo las notas que el estudiante acredite al momento de su ingreso.

ARTÍCULO 9: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9.1: Embarazos

Las situaciones de embarazo de alumnas de nuestro colegio serán tratadas por la Dirección del Colegio, quien evaluará la situación, determinará el proceder más adecuado para la estabilidad emocional y física de la alumna y su hijo, siempre velando por el derecho de su educación.

Artículo 9.2: Servicio militar

Las situaciones de Servicio Militar serán evaluadas por la Dirección del Colegio, junto con Inspectoría General. El estudiante involucrado en Servicio Militar durante los fines de semana tendrá, si la situación o su Unidad lo requieren, autorización de salir del colegio en instancias especiales, con la solicitud de su Unidad. Un estudiante que haya ingresado a Servicio Militar regular durante el año, podrá reintegrarse al colegio al año siguiente.

Artículo 9.3: Egresados

La Dirección del Le Monde School remitirá a la Dirección de Educación Provincial correspondiente, antes del 31 de diciembre, la nómina de los estudiantes o alumnas a quienes se les otorgará certificado de Licencia de Educación Media Humanístico- Científica.

Artículo 9.4:

Las situaciones especiales que no se encuentren previstas en el presente Reglamento de Evaluación, se resolverán con el acuerdo de Dirección, Unidad Técnica y el Consejo de Evaluación y/o el Consejo General de Profesores, según corresponda.

Unidad Técnica Pedagógica Colegio Le Monde School